



# Resolución Jefatural

N° 00095/2013-INIA

Lima, 13 MAYO 2013

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0093-2013-INIA de fecha 06 de mayo del 2013, se sanciona a los ex Funcionarios de INIA, Sr. Luis Alfredo Berrocal Landeo, Ex Director de la Oficina General de Administración ex Director de la Oficina General de Administración con una multa de 20 UITs al encontrarse responsabilidad respecto de las Observaciones 1,2,3,4,5 y 6 del Informe No. 681-2012-CG/SPI-EE, Sr. Samuel Enrique Rivera Vásquez, ex Director de la Oficina de Asesoria Juridica con una multa de 10 UITs al encontrarse responsabilidad respecto de las Observaciones 1,2,4,5 y 6 del Informe No. 681-2012-CG/SPI-EE, Sr. Carlos Alberto Wong Laos, ex Director de la Oficina General de Administración con una multa de 3 UITs al encontrarse responsabilidad respecto de la Observación 3 del Informe No. 681-2012-CG/SPI-EE y Sr. Marco Tilio CÓRDOVA REYES, ex Director de la Oficina General de Administración con una multa de 3 UITs al encontrarse responsabilidad respecto de la Observación 3 del Informe No. 681-2012-CG/SPI-EE.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, permite corregir de oficio o a petición de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos con efecto retroactivo, siempre no que altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que en tal sentido y habiéndose encontrado que si bien el segundo considerando de la Resolución Jefatural 0093-2013-INIA coincide con el artículo primero de la parte resolutoria de la referida Resolución Jefatural, y que este artículo también coincide con los considerandos décimo octavo a vigésimo séptimo de la Resolución Jefatural 0093-2013-INIA, deben ser rectificados el cuadro de "criterio de responsabilidad" y el cuadro de "multas por criterio según responsabilidad" que fueron elaborados a fin de graficar el porqué de las 10 IUTs de multa impuestas al Sr. Samuel Enrique Rivera Vásquez. En tal sentido debe ser rectificado el cuadragésimo octavo considerando de la Resolución Jefatural 0093-2013-INIA en el siguiente sentido:

"Que, la aplicación de criterios y sus multas asociadas a cada observación se determina que al Sr. Samuel Enrique Rivera Vásquez debe ser sancionado con 8 UITs tal como se detalla a continuación



*Criterios con responsabilidad:*

<b>Responsabilidad de la OAJ</b>		<b>Criterios según código de ética</b>				
<b>Nº</b>	<b>Observaciones de Contraloría (Informe N° 681-2012-CG/SPI-EE)</b>	<b>PA</b>	<b>AP</b>	<b>NJ</b>	<b>BI</b>	<b>RR</b>
1	Observación N° 01: Contrato con Empresa OXISOL.	-	X	X	-	-
2	Observación N° 02: Contrato con Empresa San Antonio SAC.	-	X	X	-	-
3	Observación N° 03: Contrato con Empresa Danper Arequipa.	-	-	-	-	-
4	Observación N° 04: Contrato con Empresa ULEXANDES.	-	X	X	-	-
5	Observación N° 05: Contrato con Empresa AGROCOSMOS.	-	X	X	-	-
6	Observación N° 06: Contrato con Empresa Trans Cor EIRL.	-	X	X	-	-

X = Configura infracción.

— = No configura infracción.

*Multas por criterio, según su responsabilidad:*

<b>Responsabilidad de la OAJ</b>	<b>Puntaje</b>						<b>Multa (UIT)</b>
	<b>PA</b>	<b>AP</b>	<b>NJ</b>	<b>BI</b>	<b>RR</b>	<b>Total</b>	
1 Observación N° 01: Contrato con Empresa OXISOL.	-	1	2	-	-	3	2
2 Observación N° 02: Contrato con Empresa San Antonio SAC.	-	1	2	-	-	3	2
3 Observación N° 03: Contrato con Empresa Danper Arequipa.	-	-	-	-	-	-	0
4 Observación N° 04: Contrato con Empresa ULEXANDES.	-	1	1	-	-	3	2
5 Observación N° 05: Contrato con Empresa AGROCOSMOS.	-	1	2	-	-	3	2
6 Observación N° 06: Contrato con Empresa Trans Cor EIRL.	-	1	2	-	-	3	2
<b>Total (UIT)</b>						10	

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades contenidas en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con la visión de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar el error material consignado en el cuadragésimo octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 00093-2013-INIA el mismo que debe rectificarse en el siguiente sentido:

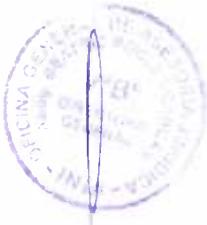
*"Que, la aplicación de criterios y sus multas asociadas a cada observación se determina que al Sr. Samuel Enrique Rivera Vásquez debe ser sancionado con 10 UITs tal como se detalla a continuación*

*Criterios con responsabilidad:*

<b>Responsabilidad de la OAJ</b>		<b>Criterios según código de ética</b>				
<b>Nº</b>	<b>Observaciones de Contraloría (Informe N° 681-2012-CG/SPI-EE)</b>	<b>PA</b>	<b>AP</b>	<b>NJ</b>	<b>BI</b>	<b>RR</b>
1	Observación N° 01: Contrato con Empresa OXISOL.	-	X	X	-	-
2	Observación N° 02: Contrato con Empresa San Antonio SAC.	-	X	X	-	-
3	Observación N° 03: Contrato con Empresa Danper Arequipa.	-	-	-	-	-
4	Observación N° 04: Contrato con Empresa ULEXANDES.	-	X	X	-	-
5	Observación N° 05: Contrato con Empresa AGROCOSMOS.	-	X	X	-	-
6	Observación N° 06: Contrato con Empresa Trans Cor EIRL.	-	X	X	-	-

X = Configura infracción.

— = No configura infracción.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Multas por criterio, según su responsabilidad:

Nº	Observaciones de Contraloría (Informe N° 681-2012-CG/SPI-EE)	Puntaje						Multas (UIT)
		PA	AP	NJ	BI	RR	Total	
1	Observación N° 01: Contrato con Empresa OXISOL.	-	1	2	-	-	3	2
2	Observación N° 02: Contrato con Empresa San Antonio SAC.	-	1	2	-	-	3	2
3	Observación N° 03: Contrato con Empresa Danper Arequipa.	-	-	-	-	-	-	0
4	Observación N° 04: Contrato con Empresa ULEXANDES.	-	1	1	-	-	3	2
5	Observación N° 05: Contrato con Empresa AGROCOSMOS.	-	1	2	-	-	3	2
6	Observación N° 06: Contrato con Empresa Trans Cor EIRL.	-	1	2	-	-	3	2
							Total (UIT)	10

**Articulo Segundo:** La Resolución Jefatural N° 00093-2013-INIA queda subsistente en todo lo demás que contiene.

Regístrate y Comuníquese,

